

Señores:

Dr. Hernán Paredes.- Director Financiero
 Ab. Álvaro Vera.- Procurador Síndico
 Dra. Janeth Guevara.- Contadora General
 Ing. Aracely Silva.- Jefe de Cultura
 Ing. Mauricio Pérez.- Jefe Informático
 Ing. Vinicio Freire.- Jefe Administrativo
 Ing. Eduardo Bayas.- Director de OOPP
 Ing. Vicente Palate.- Jefe de la UNAPAC
 Arq. José Ramos.- Jefe de Planificación
 Arq. Stalin Solís.- Coordinador Planificación Estratégica
 Ing. Juan Parra.- Guardalmacén
 Dra. Lilia Guerrero.- Tesorera Municipal
 Ing. Trajano Guerrero.- Jefe de Avalúos y Catastros
 Ing. Nelson Guerrero.- Jefe de Servicios Públicos
 Presente.

De mi consideración:

A través del presente me permito poner en su conocimiento que el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria realizada el **04** de Mayo del 2018, tomó las siguientes resoluciones, que les comunico para los fines correspondientes:

N. **RESOLUCION**

069.2018 El señor Alcalde pone a consideración el Orden del Día: 1.- Recepción en Comisión General a la Sra. Mayra Edith Fuentes Villacres, quien expondrá sobre el otorgamiento del permiso de uso de suelo de su negocio denominado Bar Karaoke "Yasuni". 2.- Aprobación del Acta No 1536 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2018. 3.- Conocimiento y resolución del Informe de la Comisión de Planificación referente a la petición del Sr. Oswaldo Goyes y Martha Herrera, de unificación y restructuración de su propiedad ubicada en el sector La Florida (vía a Nuevos Horizontes) del cantón Cevallos. **RESOLUCION 069-2018 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del Día.**

070.2018 PRIMER NUMERAL.- Recepción en Comisión General a la Sra. Mayra Edith Fuentes Villacres, quien expondrá sobre el otorgamiento del permiso de uso de suelo de su negocio denominado Bar Karaoke "Yasuni". **RESOLUCION 070.2018 Luego del análisis considerando: Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Artículo 57.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". t) "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida la intervención de la comisión general solicitada por la Sra. Mayra Fuentes.**

071.2018 SEGUNDO NUMERAL.- Aprobación del Acta No 1536 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2018. **RESOLUCION 071.2018 El Concejo Municipal por mayoría RESUELVE: Aprobar el Acta No 1536 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Abril del 2018, con el voto salvado del señor Concejal Eco. Luis Barona, por no haber estado presente en esa sesión. Con la observación de que se rectifica el nombre de una de las personas que serán condecoradas en la Sesión Solemne por el XXXII Aniversario de Cantonización, ya que en la propuesta de condecoraciones y en el Informe de la Comisión de Desarrollo Social se hace constar como Fredy Robalino, siendo en verdad Edgar Remberto Rovalino Ramos.**

GAD
CANTÓN
CEVALLOS

072.2018 TERCER NUMERAL.- Conocimiento y resolución del Informe de la Comisión de Planificación referente a la petición del Sr. Oswaldo Goyes y Martha Herrera, de unificación y restructuración de su propiedad ubicada en el sector La Florida (vía a Nuevos Horizontes) del cantón Cevallos. **RESOLUCIÓN 072-2018** Luego del análisis considerando: Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”. Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”. Que el Artículo 57, literal t), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”. Que el Artículo 57, literal t), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”. Que el Artículo 470, literal t), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que es competencia de los GADs Municipales la aprobación de las reestructuraciones parcelarias. Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. Las políticas de hábitat comprenden lo relativo a los lineamientos nacionales para el desarrollo urbano que incluye el uso y la gestión del suelo. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales.” Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: “A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente (...).” Con estas consideraciones el Concejo Municipal por unanimidad, acogiendo el informe de la Comisión de Planificación en el que se concluye que “la presente petición se lo hará con “La Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, el Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Cantón Cevallos”. Una vez revisado la documentación se determina que se ha cumplido con los requisitos formales para que el Concejo Cantonal conozca y se dé una respuesta a la petición. De igual forma se analiza los informes presentados por los funcionarios con oficio N° 228-AJ-GADMCC-2018 con fecha 23 de abril de 2018, en la que aseguran que ha cumplido con lo que disponen las leyes vigentes y que es menester aceptar la propuesta. **RESUELVE:** Aprobar la unificación y restructuración de la propiedad del Sr. Oswaldo Goyes y Martha Herrera, ubicada en el sector La Florida (vía a Nuevos Horizontes) del cantón Cevallos

Lotes a Unificarse

Lote 4. De la superficie de 2099.45 m²

Lote 3B. De la superficie de 3289.59 m²

Linderación de lotes de propuesta de Unificación Lote 3C:

LOTE 3C.- De la superficie de 5389.04 m²

Norte: Con 40.00 m. Vía pública, que conduce a Nuevos Horizontes.

Sur: Con 40.00 m Canal- servidumbre de paso y luego de esta propiedad del señor Orlando Salazar.

Este: Con 82.40 m y 55.62m Propiedad del Sr. Francisco Cevallos

Oeste: Con 132.31 Lote 3A del plano de división.

Linderación de lotes Resultado de la Reestructuración:

LOTE 3A.- De la superficie de 10055.47 m²

Norte: Con 18.46 m y 55.08m Vía pública que conduce a Nuevos Horizontes

Sur: Con 25.33m y 52.50m Canal- servidumbre de paso y pasando esta propiedad del señor Orlando Salazar y Nelly Aldaz.

Este: Con 16.70 m Canal- servidumbre de paso y propiedad del señor Orlando Salazar y con 130.73m Lote 3C del plano de partición.

Oeste: Con 141.01 m Lote 2

LOTE 3C.- De la superficie de 7000.04 m²

Norte: Con 52.90 m Vía pública, que conduce a Nuevos Horizontes

Sur: Con 52,50 m Canal- servidumbre de paso y pasando propiedad del Sr. Orlando Salazar.

Este: Con 82.40 m y 55.62m Propiedad del señor Francisco Cevallos

Oeste: Con 130.73 m Lote 3A

Con las siguientes consideraciones a) Que en el texto del Oficio No 228-AJ-GADMCC-2018 de fecha 23 de abril del 2018, suscrito por el Arq. José Ramos, Jefe de Planificación y Ab. Alvaro Vera, Procurador Sindico, en el lindero Este del Lote 3 A luego de la palabra servidumbre de paso se cierre el paréntesis. b) Que la servidumbre de paso constituye un gravamen durante su existencia, pero que no quita la titularidad del propietario, entonces es menester aclarar que para cualquier cercado o construcción de cerramiento es obligación del propietario dejar el libre tránsito de la servidumbre de paso.

Dra. Verónica Ramírez

Dra. Verónica Ramírez
SECRETARIA GENERAL